



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0077/2021

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

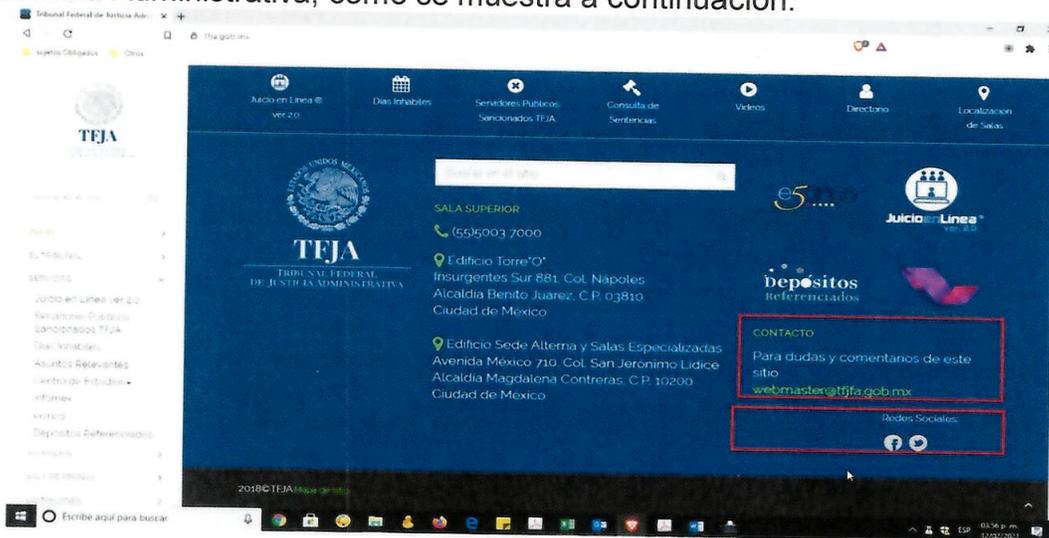
RESULTANDOS

I. Con fecha **doce de febrero de dos mil veintiuno**, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, señalando lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Todos los sujetos obligados publicarán el conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de Internet (o portales institucionales) de conformidad con la normatividad aplicable. EL SUJETO OBLIGADO SI CUENTA CON PORTAL ELECTRÓNICO DE INTERNET Y CON REDES SOCIALES.” (sic)

A su escrito de denuncia el particular adjuntó como medios de prueba cuatro imágenes, de las que la página de internet y las redes sociales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como se muestra a continuación:



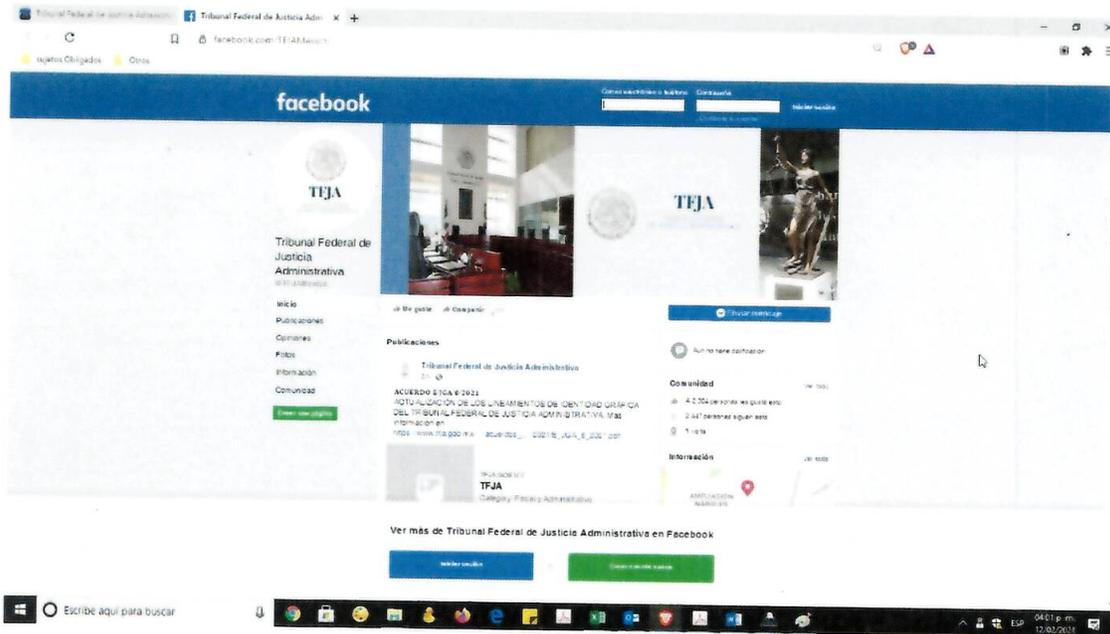
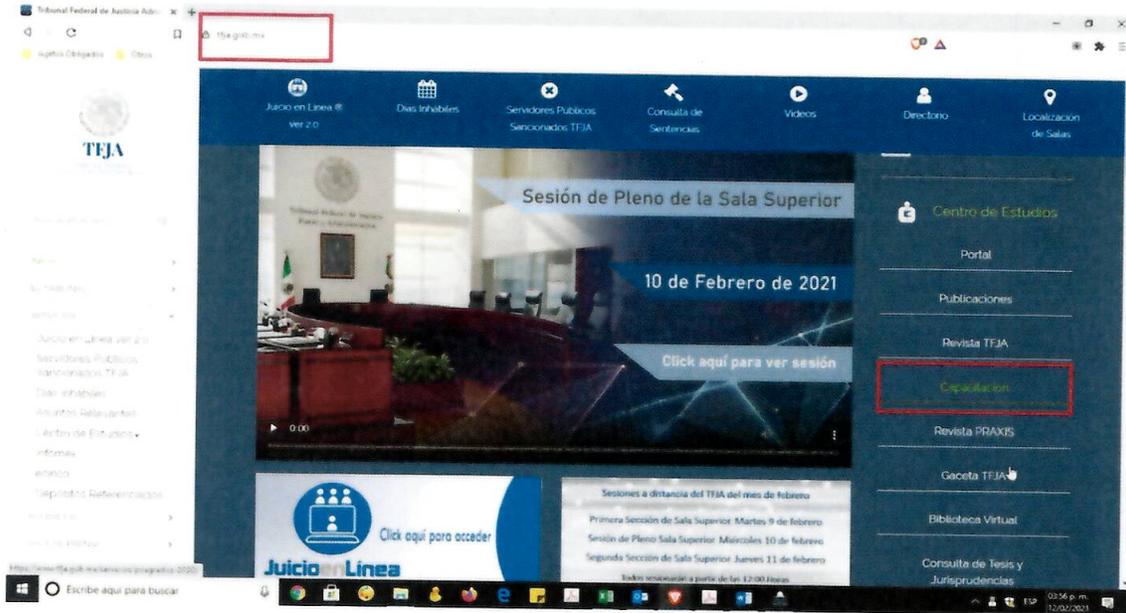


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0077/2021



2

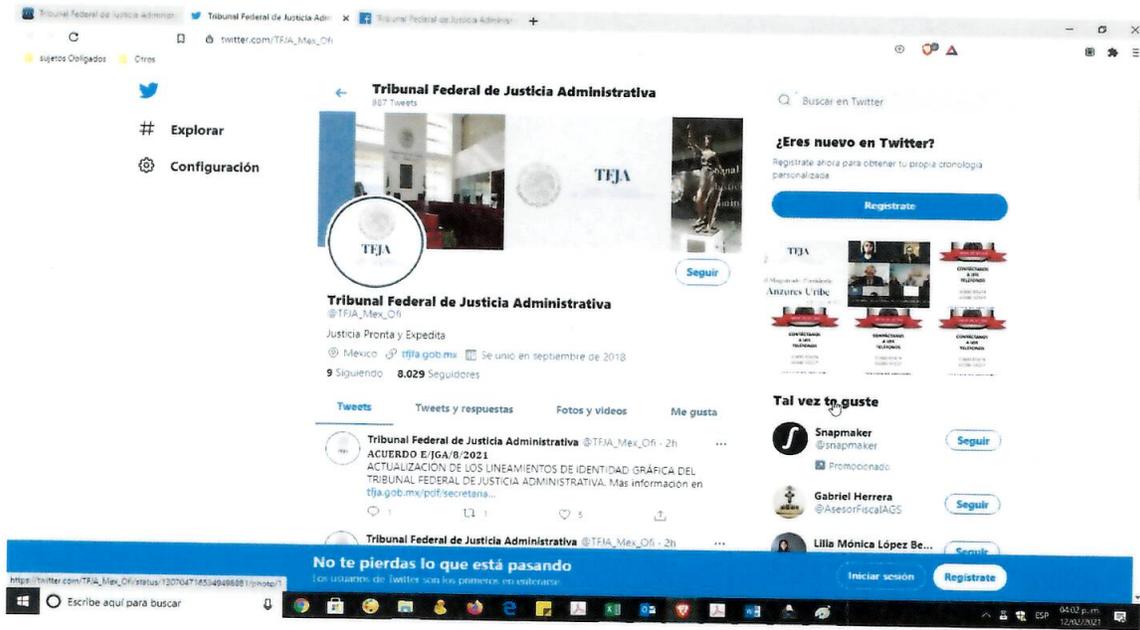


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0077/2021



Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a los resultados de los mecanismos de participación, seleccionando los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

II. Con fecha **doce de febrero de dos mil veintiuno**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0077/2021** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **quince de febrero de dos mil veintiuno**, mediante oficio **INAI/SAI/0143/2021**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0077/2021

de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos previno al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, indicara de manera clara el incumplimiento que deseaba denunciar, señalando para tal efecto la Ley, el o los artículos, y en su caso, la fracción o fracciones, así como el o los formatos en los que se enmarca su denuncia, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo referido su denuncia sería desechada.

V. Con fecha **diecinueve de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte del particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

VII. Con fecha **veinticinco de febrero de dos mil veintiuno**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncias, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

CONSIDERANDOS

Primero. La suscrita es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, y el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0077/2021

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de abril de dos mil dieciocho.

Segundo. Del análisis realizado a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se puede advertir que el particular describía la obligación de transparencia que tienen todos los sujetos obligados de publicar el conjunto de acciones que pretendan impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, como las actividades, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foro, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluyendo aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, tales como los sitios de Internet, refiriendo también que el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** si cuenta con un portal electrónico de internet y con redes sociales, adjuntando como medios de prueba cuatro imágenes de las que se advierte el portal de internet del sujeto obligado, así como las redes sociales con las que cuenta.

En tal consideración, se observó que la denuncia presentada por el particular era poco claro, debido a que no existía plena certeza de cuál era el incumplimiento que deseaba denunciar el particular, ya que, si bien hacía referencia a la información correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana, señalando que el sujeto obligado cuenta con portales electrónicos de internet y con redes sociales, adjuntando como medios de prueba cuatro imágenes de las que se advierte la página de internet y las redes sociales del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, no obstante, en el detalle de la denuncia, el particular seleccionó el formato 37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII, en el que debe cargarse la información de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana.

En ese sentido, no era posible determinar si el particular hacía referencia a la falta de publicación de la información relativa a dicho formato, o bien, se refería a la falta de publicación de la información de los mecanismos de participación ciudadana, misma que corresponde al formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General.

Por lo anterior, con fecha **diecinueve de febrero de dos mil veintiuno**, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, se notificó al particular el acuerdo de prevención a efecto de que indicara de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, especificando para tal efecto la ley, el o los artículos, y en su caso la fracción o fracciones, así como el o los formatos correspondientes, apercibido que en caso de no desahogar la prevención dentro del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0077/2021

plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

En virtud de lo anterior, el plazo señalado comenzó a correr el **veintidós de febrero de dos mil veintiuno** y feneció el **veinticuatro de febrero del mismo año**, sin que se recibiera durante este tiempo escrito alguno del particular, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

Cabe señalar que los días veinte y veintiuno de febrero de dos mil veinte, no fueron contemplados, en razón que dichos días son considerados inhábiles de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Noveno. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda;

...

Décimo segundo. La Dirección General de Enlace competente **podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:**

...

II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

...

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y precisa

R



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0077/2021

del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos, así como la fracción o fracciones correspondientes, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, por lo que resultó necesario prevenir al denunciante, a fin de que describiera de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, correspondiente a la obligación de transparencia a cargo del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

No obstante, el particular no desahogó la prevención que le fue notificada dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 7



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Expediente: DIT 0077/2021

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, la Dra. Ileana Hidalgo Rioja, Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.